



Nit. 830.092.453-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. Entre los suscritos **CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.432.634 de Bta, obrando en su calidad de representante legal de la empresa **METRO JUNIOR'S S.A.S.** NIT No.830.092.453-8 empresa legalmente constituida como consta en el respectivo certificado de cámara y comercio de Bogotá Res. 001314 del Ministerio de Transporte, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE Y GAMA AGUIRRE MARLENY** identificada con CC. 39.520.189 obrando en representación propia, quien en adelante se llamará **EL TRANSPORTADOR**, hemos celebrado el presente contrato para la prestación del servicio de transporte escolar. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL TRANSPORTADOR se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio de transporte escolar en su modalidad puerta a puerta a los alumnos del **COLEGIO GIMNASIO SAN ANGELO CAMPESTRE** en la ruta y sector que **EL CONTRATANTE** defina, utilizando el vehículo marca KIA modelo 2013 placa TUK122 con capacidad para 19 pasajeros, afiliado a la empresa de **TRANSPORTES ATH S.A.S** quien asume la responsabilidad del presente contrato en su condición de empresario. **PARAGRAFO:** En caso de que el **TRANSPORTADOR** sea afiliado o vinculado a **METRO JUNIORS S.A.S.** este contrato constituirá una adición al contrato de vinculación celebrado, pero únicamente en lo que respecta a la prestación del servicio de transporte aquí descrito y atendiendo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte público por parte del **TRANSPORTADOR** para la movilización de los estudiantes de la Institución educativa antes mencionada, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio en el manual de funciones de **LA INSTITUCION**. **PARAGRAFO:** Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público. **TERCERA: DESARROLLO DEL OBJETO.** EL TRANSPORTADOR cumplirá el objeto del presente contrato bajo las siguientes condiciones y características: a) Cumplir con total responsabilidad y cabalidad el recorrido de la ruta asignada en el orden que **EL CONTRATANTE** determine. b) Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y direcciones indicadas, los cuales solo pueden ser modificados por **EL CONTRATANTE**. c) El vehículo al cual se hace referencia, debe gozar de un buen estado de funcionamiento, buena presentación y aseo, para garantizar la comodidad de los alumnos. d) Cumplir el servicio disponiendo del tiempo necesario para que el vehículo deje a los alumnos en el colegio sede campestre las 7:45 AM y recogerlos a las 3:00 PM, aunque los vehículos deben estar en el colegio a la 2:00 pm de lunes a viernes, pero dicho horario podrá ser modificado por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades del colegio, esto se avisara con anterioridad. f) Tramitar, obtener y mantener al día los seguros, permisos y documentos, que para la prestación del servicio contratado exijan las autoridades competentes; de los cuales entregará una copia a **EL CONTRATANTE** como anexo al presente contrato, requisitos indispensables para iniciar la prestación del servicio. g) En caso de daño, accidente o avería del vehículo, será obligación únicamente de **EL TRANSPORTADOR** conseguir el relevo correspondiente y dar aviso inmediato a la empresa por medio del coordinador (a), de manera que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos ni con los horarios de llegada y salida de los mismos. h) Identificar el vehículo contratado en la forma que lo indique **EL CONTRATANTE** cumpliendo con las normas del ministerio de transporte i) Conforme a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, el vehículo y el conductor deberán contar con un sistema de comunicación celular con plan de datos y minutos permanentes durante el tiempo de prestación del servicio exigido por **EL CONTRATANTE**. Dicho celular, datos y minutos son proporcionados por **EL TRANSPORTADOR** j) El conductor del vehículo deberá cumplir con los requisitos que determine la ley y estará sujeto a la aprobación de **EL CONTRATANTE**. k) **EL TRANSPORTADOR** debe atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** y deberá cumplir con el manual de funciones, el cual se firma en el momento de la legalización del presente contrato (anexo (02) dos). l) Mantener indemne a **EL CONTRATANTE** contra cualquier reclamo o demanda de carácter laboral de los empleados de **EL TRANSPORTADOR** o por accidentes y daños a terceros o pérdida de vidas humanas; en el evento de presentarse una reclamación o demanda de estas características, **EL TRANSPORTADOR** deberá hacerse cargo del proceso y asumir los resultados del mismo liberando a **EL CONTRATANTE** en todo sentido. m) Contar en todo momento y durante la prestación del servicio con **UNA MONITORA** la cual será conseguida por el **TRANSPORTADOR** aunque el valor de su salario incluyendo las prestaciones sociales serán canceladas por el **CONTRATANTE**, n) A la firma del



Nit. 830.092.453-8



- presente contrato **EL TRANSPORTADOR** se compromete asistir a las capacitaciones y reuniones que **EL CONTRATANTE** programe en aras de la buena prestación del servicio. La no asistencia a dichas reuniones o capacitaciones dará lugar a una sanción económica de acuerdo al anexo (3) tres. Las capacitaciones serán virtuales o presenciales: Cuando son presenciales pueden ser en jornada laboral o fines de semana (sábados de 8 a 1 pm)
2. o) El propietario y/o conductor del vehículo se obliga a someterse a los exámenes médicos, de aptitudes, psicotécnicos, de conducción y demás que tenga establecidos **EL CONTRATANTE** a los conductores. p) El propietario del vehículo se obliga a reembolsar **EL CONTRATANTE** todas las sumas de dinero que este haya tenido que pagar por concepto de seguridad social, multas, incapacidades, indemnizaciones, gastos jurídicos y demás cuando el producido del vehículo no sea suficiente. q) **SALIDAS PEDAGOGICAS**, el transportador se compromete a realizar una salida pedagógica mensual para completar 10 salidas al año acumulables. PARAGRAFO: El parqueadero se brindará de acuerdo con la disponibilidad que nos dé el colegio, no es obligación otorgarlo, "Se informa que, en caso de que el colegio no proporcione un espacio de parqueo, cada persona será responsable de encontrar un lugar adecuado para estacionar su vehículo." PARAGRAFO: Si el colegio lo solicita será obligación la instalación del dispositivo GPS, el costo de este será asumido por el transportador, dicho valor será confirmado en su momento.
3. **CUARTA: OBLIGACIONES Y DEBERES.** Además de las estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden como obligaciones y deberes las siguientes: a) **EL TRANSPORTADOR** se abstendrá de transportar a personas no autorizadas por **EL CONTRATANTE** durante el recorrido de la ruta asignada. b) Las rutas son diseñadas por **EL CONTRATANTE** y podrá ser modificada por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento. c) **EL TRANSPORTADOR** se obliga a transportar a los alumnos que indique **EL CONTRATANTE** según lista suministrada previamente por este último para cada ruta, no obstante, **EL TRANSPORTADOR** se debe someter a los cambios que **EL CONTRATANTE** realzare a las listas. d) **EL TRANSPORTADOR** cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el manual de convivencia del colegio con respecto al comportamiento en las rutas escolares. e) Tratar el personal que hace uso del vehículo con la mayor consideración y total respeto, evitando cualquier relación o confianza o mal comportamiento con los mismos. f) **EL TRANSPORTADOR** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos pendientes efectúe los descuentos correspondientes a multas, seguros, relevos y demás conceptos conocidos por **EL TRANSPORTADOR** a la firma del anexo (03) tres tablas de multas y descuentos. g) La consecución de **LA MONITORA DE RUTA** será responsabilidad del **TRANSPORTADOR** y se encargará de supervisar la conducta de los alumnos transportados, verificar la buena prestación del servicio, llevar el control de asistencia, los uniformes de la monitora son dos (2), el costo de uno (1) de estos será asumido por **EL TRANSPORTADOR** y el otro será asumido por **EL CONTRATANTE**, no obstante al finalizar el contrato con el transportador, este debe regresar los uniformes de la monitora, ya que estos tienen logos de la empresa. Es de tener presente que la monitora se le debe apoyar para que se recojan y deje cerca de su vivienda para evitar riesgos y que ella incurra en gasto de transportes, de lo contrario el propietario subsidiara el valor de los transportes.

PROHIBICIONES AL TRANSPORTADOR: 1. No se podrán efectuar cambios en los recorridos, cambios de estudiantes de un vehículo a otro, y modificación en el número de estudiantes asignados a cada vehículo sin que estos hayan sido previamente evaluados y autorizados por escrito por **EL CONTRATANTE**. 2. Queda expresamente prohibido que el vehículo automotor al igual que el conductor asignado para la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, sea remplazado por otro sin la previa autorización escrita de la empresa o acuerdo entre el **TRANSPORTADOR** y el **CONTRATANTE**, en caso de que exista alguna situación que dé lugar a un cambio se firmará otro CONTRATO. 3. Este contrato es personal e intransferible, es decir que no se puede ceder la ruta a ningún título. 4. No podrá por ningún motivo movilizar estudiantes que no se encuentren inscritos o relacionados en el transporte. 5. No puede dar a título personal el número de cuentas bancarias personales para que los padres de familia consignen el valor de la mensualidad del transporte. LA INSTITUCION tiene sus propios números de cuentas bancarias que se facilitaran a cada padre de familia cuando se haga entrega de las facturas del transporte. 6. Bajo ninguna circunstancia el transportador podrá proporcionar nombres, direcciones y números telefónicos que son estrictamente confidenciales, a terceros constituyéndose en falta grave el suministrarlos sin autorización de los padres de familia, falta que de ser comprobada puede convertirse en causal de desvinculación del vehículo y de terminación en el acto del presente contrato **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** Cancelará la suma de CUATRO MILLONES SETEcientos MIL PESOS M/CTE (4.700.000) mensuales con sus respectivos descuentos de ley y administración acordada entre el 15 y el 20 del mes siguiente, **SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL.** **EL TRANSPORTADOR** declara que a la firma del presente contrato cuenta con EPS, ARL, Y aportes a pensiones que son canceladas por parte de la empresa a la cual se encuentra vinculado el **CONDUCTOR** y

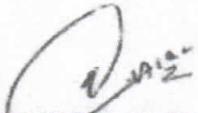


Núm. 830.092.453-8

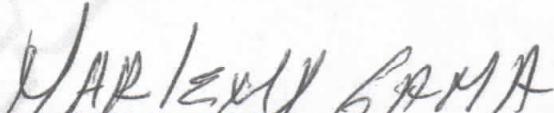
medidas correctivas adoptadas. 6º - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. 7º - El usuario será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. 8º - El responsable del tratamiento comunica al usuario que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular a METRO JUNIOR'S S.A.S., con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El usuario declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, metrojuniors@hotmail.com.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: Cra 8 D No 190 - 61. 9º - El usuario se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 17 de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE


CARLOS ARTURO ESCOBAR O.
C.C. 79.432.634 BTA
REPRESENTANTE LEGAL
METRO JUNIOR'S S.A.S.

EL TRANSPORTADOR


NOMBRE: MARLEY GÓMEZ
DIRECCIÓN: Cra 92B #128d-95
TELÉFONO: 3006037829